ACTA Nº 009-2014
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Sesión Ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2014

Acta de la Sesión Ordinaria número nueve del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en Curridabat, San José, Costa Rica, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del veintiuno de mayo del dos mil catorce.

Miembros propietarios presentes: Lic. Jaime Weisleder Weisleder, Presidente del Consejo Superior Notarial y la Dra. Roxana Sánchez Boza, Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Miembros propietarios ausentes con justificación: Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, Archivo Nacional; Máster William Bolaños Gamboa, representante del CONARE y el Lic. Rogelio Fernández Moreno, Registro Nacional.

Miembros suplentes presentes: Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, Colegio de Abogados y Abogadas; Licda. Andreína Vincenzi Guilá, Registro Nacional y el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, Ministerio de Justicia y Paz.

Director Ejecutivo: MSc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo.

Funcionarios asistentes: Sr. Anthony Aguilar Mora y Sra. Natalia Arias Araya secretarios de actas del Consejo Superior Notarial.

ARTICULO PRIMERO: Solicitud de nombramiento de Secretario (a) Ad Hoc.

En ausencia de la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, representante del Archivo Nacional, se designa a la Licda. Andreína Vincenzi Guilá, representante suplente del Registro Nacional, para que de conformidad con los Artículos N° 50 y N° 51 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227), figure como Secretaria ad hoc durante la sesión.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-009-001:

a) En ausencia de la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, representante del Archivo Nacional, se designa a la Licda. Andreína Vincenzi Guilá, representante del Registro Nacional, para que de conformidad con los Artículos N° 50 y N° 51 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227), figure como Secretaria ad hoc durante la sesión.

b) Acuerdo Firme.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobación del Acta.

1) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°008-2014 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2014.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder, presidente del Consejo Superior Notarial somete a revisión y aprobación el acta ordinaria n°008-2014 de fecha 07 de mayo de 2014.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-009-002:

a) Aprobar el acta de la sesión ordinaria N° 008-2013 de fecha 07 de mayo de 2014.

b) Acuerdo Firme.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asuntos de la Presidencia.

NO HAY

ARTICULO TERCERO: Asuntos de la Dirección Ejecutiva.

A las ocho horas con cuarenta y dos minutos ingresa a la sala de sesiones del Consejo Superior Notarial la Dra. Roxana Sánchez Boza.

1) CONOCIMIENTO DE LA DIRECTRIZ D-1-2005-CO-DFOE, EMITIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RELACIONADA CON LA OBLIGATORIEDAD DE LOS JERARCAS DE PRESENTAR INFORMES FINALES DE GESTIÓN UNA VEZ FINALIZADA SU LABOR.

El Msc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, pone en conocimiento de los señores Miembros del Consejo Superior Notarial la Directriz D-1-2005-CO-DFOE, emitida por la Contraloría General de la República, relacionada con la obligatoriedad de los jerarcas de presentar informes finales de gestión, una vez finalizada su labor.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-009-003:

a) Tener por recibida la Directriz D-1-2005-CO-DFOE, emitida por la Contraloría General de la República, relacionada con la obligatoriedad de los jerarcas de presentar informes finales de gestión una vez finalizada su labor, presentada por el Msc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado.

2) INFORME SOBRE COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y EL REGISTRO NACIONAL EN CUANTO A BOLETAS DE SEGURIDAD DE NOTARIOS Y 3) REGLAMENTO DE BOLETAS DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO.

El M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, informa sobre la urgente necesidad de contar con un reglamento de vigencia y aplicación inmediata, para regular la autorización y entrega de boletas de seguridad por parte de la Dirección Nacional de Notariado, para la presentación de documentos en el Registro Nacional, autorizados por notarios públicos a quienes se les haya inhabilitado e inactivado sus boletas de seguridad.

Seguidamente el señor Director Ejecutivo efectúa la explicación y exposición de motivos.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-009-004:

a) Tener por presentado por parte del M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, el reglamento para suplir boletas de seguridad para la presentación de documentos en el Registro Nacional, autorizados por Notarios Públicos a quienes la Dirección Nacional de Notariado les haya inhabilitado sus boletas de seguridad.

b) Aprobar el siguiente reglamento:

REGLAMENTO PARA SUPLIR BOLETAS DE SEGURIDAD de la Dirección Nacional de Notariado:

CONSIDERANDO:

I) Que reviste carácter de interés público y de elevada trascendencia para la seguridad jurídica de la colectividad, todas las medidas suficientes y necesarias que el Estado adopte o pueda adoptar para garantizar y

maximizar la seguridad jurídica, titularidad e integridad registral de bienes, derechos y patrimonio general de las personas.

II) Que algunos notarios públicos, una vez inhabilitados o suspendidos para el ejercicio de su función, conservan su tomo de protocolo y mecanismos de seguridad en su poder, a pesar de haber sido requerida su devolución por la Dirección Nacional de Notariado y al amparo del ejercicio público de su función, continúan cartulando y expidiendo testimonios de esas escrituras cartuladas, que a su vez son presentadas al Registro Nacional (Registro de Bienes Muebles o Registro Inmobiliario).

III) Que la Dirección Nacional de Notariado ha implementado recientes acciones y soluciones para mejorar la seguridad jurídica nacional, mediante cooperación interinstitucional (Registro Nacional-DNN) en relación con la inhabilitación e inactivación de boletas de seguridad asignadas por el Registro Nacional a los Notarios Públicos.

IV) Que esta Dirección está ordenando la inhabilitación e inactivación de las referidas boletas de seguridad de los notarios públicos que se encuentran inactivos o que por presentar irregularidades funcionales, lesionan la confianza o la fe pública, que el Estado en su oportunidad, delegó en ellos.

V) Que es necesario, de forma excepcionalísima y con carácter restrictivo, suplir boletas de seguridad, para la presentación e inscripción registral de los documentos autorizados por Notarios Públicos, a quienes se les haya aplicado la indicada medida de seguridad.

VI) Que esta Dirección, estudiando y considerando casuísticamente cada situación, en forma excepcionalísima y con carácter restrictivo, suplirá boletas de seguridad registral para la presentación e inscripción en el Registro Nacional, de aquellos documentos autorizados por Notarios Públicos a quienes se les haya aplicado la indicada medida de seguridad, y que cumplan todos los requisitos que aquí se establecen.

POR TANTO:

La Dirección Nacional de Notariado suplirá boleta de seguridad registral, para la presentación al Registro Nacional de los documentos autorizados por notarios públicos, a quienes se les haya inhabilitado e inactivado sus boletas de seguridad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) **El notario público deberá efectuar y presentar una solicitud escrita, y adjuntar el testimonio de escritura o documento registrable al que deba adherirse la boleta. La solicitud debe contener la identificación puntual del instrumento público que requiere de boleta de seguridad (número, folio, tomo de protocolo, acto o contrato y partes) y la expresa solicitud de la boleta de seguridad; contendrá una sucinta explicación de las circunstancias asociadas y que justifiquen la solicitud hecha.**
2) **Tratándose de documentos que contienen directa o indirectamente reproducción protocolar, el tomo de Protocolo deberá estar depositado en el Archivo Nacional, o en su defecto el notario deberá presentarlo y entregarlo completo ante las autoridades de esta Dirección.**

3) **Solo se tramitará y entregará boleta de seguridad respecto de notarios públicos que estén al día en todos sus deberes funcionales y que adjunten el Formulario Oficial de Actualización de Datos, debidamente lleno y completo. En el caso de Notarios inhabilitados o inactivos, esta solvencia obligacional funcional deberá reflejarse hasta el momento en que sobrevino la inhabilitación, independientemente de la naturaleza jurídica de la causa de inhabilitación.**
4) **No se autorizará ni entregará boleta de seguridad, respecto de notarios que se encuentren privados de libertad.**
5) **Solo se autorizará y entregará boleta de seguridad respecto de notarios públicos cuyas boletas de seguridad registral hayan sido inhabilitadas o inactivadas por así haberlo dispuesto la Dirección Nacional de Notariado; no se suplirá en los casos en que la inhabilitación o inactivación de las boletas haya sido ordenada por otras autoridades.**
6) **La autorización y entrega de la boleta de seguridad registral por parte de la Dirección Nacional de Notariado, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que correspondan, ni prejuzga, ni implica convalidación sobre la legalidad, validez y eficacia de los actos o contratos contenidos en los documentos a los que se les facilita la boleta.**
7) **Todos los trámites, incluida la entrega y recibo de la boleta de seguridad, la cual irá adherida al documento que lo requiera, serán de carácter personalísimo; solo podrá ser realizado por el notario público en persona, sin excepción.**
8) **El trámite ante la Dirección Nacional de Notariado será gestionado en el término de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la solicitud, presentada en debida forma y cumpliendo todos los requisitos y disposiciones establecidas en este reglamento.**

RIGE A partir de su publicación. Publíquese una sola vez en el Diario Oficial La Gaceta.

c) Se autoriza al M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado para publicar el presente REGLAMENTO PARA SUPLIR BOLETAS DE SEGURIDAD de la Dirección Nacional de Notariado en el Diario Oficial La Gaceta.

d) Acuerdo Firme.

4) SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES PARA LA NEGOCIACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO.

El M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, comunica los avances de los trámites para la negociación del nuevo edificio para la Dirección Nacional de Notariado.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-009-005:

a) Tener por recibido el informe sobre los avances de los trámites para la negociación de la nueva sede para la Dirección Nacional de Notariado, presentado por el M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado.

5) OFICIO DCA-1214 REFRENDO DADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AL CONTRATO DE COMPRA DEL PAPEL DE SEGURIDAD.

El M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, informa que se recibió el oficio DCA-1214 de fecha 05 de mayo del 2014, suscrito por el Lic. Edgar Herrera Loaiza, Gerente Asociado y por la Licda. Adriana Pacheco Vargas, Fiscalizadora; ambos de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, relacionado con el refrendo dado por la Contraloría General de la República al contrato suscrito entre la Dirección Nacional de Notariado y la empresa Formularios Estándard S.A. para la manufactura y suministro del papel de seguridad.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-009-006:

a) Tener por recibido el oficio DCA-1214 de fecha 05 de mayo del 2014, suscrito por el Lic. Edgar Herrera Loaiza, Gerente Asociado y por la Licda. Adriana Pacheco Vargas, Fiscalizadora; ambos de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, relacionado con el refrendo dado al contrato suscrito entre la Dirección Nacional de Notariado y la empresa Formularios Estándard S.A. para la manufactura y suministro del papel de seguridad, presentado por el M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado.

6) OFICIO DM-211-14 APROBACIÓN DE LA RESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO POR PARTE DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA.

El M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, comunica que se recibió el oficio DM-211-14 del 30 de

abril del 2014, suscrito por el Sr. Roberto J. Gallardo Núñez, Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, referente a la aprobación de la restructuración de la Dirección Nacional de Notariado, para lo cual se dio un plazo de seis meses para ponerlo en práctica.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-009-007:

b) Tener por recibido el oficio DM-211-14 del 30 de abril del 2014, suscrito por el Sr. Roberto J. Gallardo Núñez, Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, referente a la aprobación de la restructuración de la Dirección Nacional de Notariado, presentado por el M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado.

A las nueve horas con dos minutos ingresa a la sala de sesiones del Consejo Superior Notarial el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández.

7) PROPUESTA DEL BANCO DE COSTA RICA PARA LA COLOCACIÓN DE DATAFONOS VIRTUALES EN LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO.

El M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, informa que el Banco de Costa Rica propone la colocación de datafonos virtuales en la página web de la Dirección Nacional de Notariado, para el cobro de los servicios a los usuarios vía internet.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-009-008:

a) Se toma nota del informe brindado por el El M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, relacionado con la propuesta del Banco de Costa Rica para la colocación de datáfonos virtuales en la página web de la Dirección Nacional de Notariado, para el cobro de los servicios a los usuarios vía internet.

8) APELACIONES:

A) APELACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 13-002815-0624-NO. HABILITACIÓN

DE NOTARIO INSTITUCIONAL DE LA LICDA. MARIBEL JIMÉNEZ GARCÍA.

El M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, explica que se ha presentado en el tiempo legalmente establecido recurso de apelación, por la Licda. Maribel Jiménez García, contra de la resolución N°601-2014 dictada por la Dirección Ejecutiva a las 12:13 horas del 11 de marzo del 2014, en la que se deniega la solicitud de activar la delegación de la función pública Estatal del notario en la modalidad de Notario Institucional de Acueductos y Alcantarillados.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-009-009:

a) Confirmar la resolución N°601-2014 dictada por la Dirección Ejecutiva a las doce horas trece minutos del once de marzo del dos mil catorce. Se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo Superior Notarial a firmar la resolución respectiva. Tome Nota el Registro Nacional de Notarios.

b) Acuerdo firme.

B) APELACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 13-002861-0624-NO. HABILITACIÓN DE NOTARIO INSTITUCIONAL DEL LIC. ALONSO PICADO CHACÓN.

El M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, explica que se explica que se ha presentado en el tiempo legalmente establecido recurso de apelación, en el tiempo legalmente establecido, por el Lic. Alonso Picado Chacón contra de la resolución N°623-2014 dictada por la Dirección Ejecutiva a las 11:42 horas del 13 de marzo del 2014, en la que se deniega la solicitud de activar la delegación de la función pública Estatal del notario en la modalidad de Institucional de Acueductos y Alcantarillados.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-009-010:

a) Confirmar la resolución N°623-2014 dictada por la Dirección Ejecutiva a las once horas con cuarenta y dos minutos del trece de marzo del dos mil catorce. Se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo Superior Notarial a firmar la resolución respectiva. Tome Nota el Registro Nacional de Notarios.

b) Acuerdo firme.

ARTICULO CUARTO: Asuntos Administrativos.

NO HAY

ARTICULO QUINTO: Mociones e informes de los señores miembros del Consejo Superior Notarial.

NO HAY.

Se levanta la sesión a las nueve horas con veinticinco minutos.

Lic. Jaime Weisleder Weisleder
PRESIDENTE

Licda. Andreina Vincenzi Guilá
SECRETARIA AD HOC